CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CEDHJ"** Y POR OTRA PARTE EL **CUERPO ACADÉMICO UDG-CA-911 "ESTUDIOS Y RETOS DE LA CIENCIA DEL DERECHO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RESPONSABLE, LA DOCTORA EDITH ROQUE HUERTA, QUE EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UDG-CA-911"**, AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE Y SE COMPROMETEN A REALIZARLO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## D E C L A R A C I O N E S:

### I. DECLARA "LA CEDHJ", por conducto de su representante, que:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, el 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Comisión Estatal de Derechos Humanaos, "LA COMISIÓN" que es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la defensa, el estudio y la divulgación de los mismos;

2. En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, "LA COMISIÓN" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

3. Mediante el decreto número 17113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco, el 20 de enero de 1998;

4. El doctor Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el pleno del Congreso del Estado como presidente de la CEDHJ para el periodo comprendido del 02 de agosto de 2017 al 01 de agosto de 2022 mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;

5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

6. Para todos los efectos legales a que se diera lugar con el motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en la calle pedro Moreno número 1616, en la Colonia Americana, 44160 Guadalajara, Jalisco.

### II. DECLARA "EL UDG-CA-911", por conducto de sus representante que:

1. El Cuerpo Académico está integrado por un grupo de profesores de tiempo completo que desarrollan Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del

CEDHJ/009/143/2019

Conocimiento (LGAC) (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinares así como un conjunto de objetivos y metas académicas comunes, autorizado por la Dirección general de Educación Superior Universitaria de la Secretaria de Educación Pública;

2. Mediante dictamen emitido por la M. en C. María de Jesús Guillermina Urbano Vidales, por la Directora General de Educación Superior Universitaria de la Secretaria de Educación Pública autoriza la creación del Cuerpo Académico;

3. El "UDG-CA-911" forma parte de la plantilla académica de la Universidad de Guadalajara y cuenta con el reconocimiento de los programas de fortalecimiento para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social se articulen y se consoliden;

4. La doctora Edith Roque Huerta, ser el actual académico "Responsable" del denominado Cuerpo Académico: "Estudios y Retos de la Ciencia del Derecho con clave de registro PRODEP: UDG-CA-911, en la Secretaría de Educación Pública, bajo los términos y condiciones del Programa designado como PRODEP. Cuerpo Académico que tiene su sede en la División de Estudios Jurídicos del Centro Universitario de Tonalá, de la Universidad de Guadalajara.
Manifiesta que su principal línea de generación del conocimiento particular es: "Estudios del Derecho y Prospectiva Jurídica";

5. Los integrantes que conforman el cuerpo académico son el doctor Ernesto Gerardo Castellanos Silva, el doctor Tadeo Eduardo Hubbe Contreras, el doctor Héctor Antonio Emiliano Magallanes Ramírez, el maestro José Luis Rico Mercado, la doctora Edith Roque Huerta y el maestro Héctor Salazar Torres;

6. Para los efectos legales, señala su domicilio en la División de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanas del Centro Universitario de Tonalá, ubicado en la Avenida Nuevo Periférico número 555, Ejido San José Tateposco, 45425 Tonalá, Jalisco.

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales **"LA CEDHJ"** y **"EL UDG –CA- 911"** realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

**a)** Desarrollo de proyectos de investigación;
**b)** Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
**c)** Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
**d)** Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

CEDHJ/2009/143/2019

**TERCERA.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SEXTA.** Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**OCTAVA.** En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**DÉCIMA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

CEDHJ/3009/143/2019

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio tendrá una vigencia que no excederá la administración del titular de **"LA CEDHJ"**. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio, podrá ser modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en compañía de los testigos que comparecen al acto en Guadalajara, Jalisco el día 30 de septiembre de 2019.

POR **"LA COMISIÓN"**

[redacted]

**DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**
PRESIDENTE

POR **"EL UDG-CA-911"**

**DRA. EDITH ROQUE HUERTA**
RESPONSABLE DEL UDG -CA-911

TESTIGOS

**LIC. MARÍA GUADALUPE REAL RAMÍREZ**
SECRETARIA EJECUTIVA

**DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ**
MIEMBRO DEL UDG-CA-911

CEDHJ/3009/143/2019

Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración, que celebran por una parte la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, y por la otra el **Cuerpo Académico CA-911 Estudios y Retos de la Ciencia del Derecho**, con fecha del 30 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.